Alcaldes ordinarios de la Villa de Caravaca, Alcaldes de la Santa Vera Cruz, Alcaldes de la Santa Cruz la Morena, Alcaldes de Campo, Regidores, Diputados, y Personeros del Común de dicha Villa, y Santuarios de dichas Santas Cruces, en razón de la Residencia que ha de dar el Capitán don Gonzalo Fernández de Córdoba por la Villa: dixeron que respecto de tener constantes avisos, y noticias ciertas, de que los Alcaldes que han sido de dicha Villa, y de quienes se han informado de sus procedimientos, no han dado cuenta con Pago de sus Residencias, y que por esta razón no se hallan en estado de poder dar Poder para tomar Residencia, en orden a lo referido, para que no se quede sin efecto, y se logre el fin que se desea, se ha de servir de nombrar, y nombran por Juez de dicha Residencia al Señor Don Diego Antonio de la Parra, Caballero del Orden de Santiago, Corregidor, y Capitán a Guerra de esta Villa, y Partido, para que tome, y reciba dicha Residencia, y la sentencie, y determine, y para que pueda nombrar Escribano, y Oficiales, que sean necesarios, y los Salarios que le parezca, que se les han de dar, y pagar, y para que pueda hacer, y haga todo lo demás, que sea conveniente, y necesario, para el mejor acierto de dicha Residencia, que para todo, y cada cosa de lo referido, le dan, y confieren todo el poder, y facultad, que se requiere, y es necesario, con libre, franca, y general administración, y con todas sus incidencias, anexidades, y dependencias, y lo firmaron

Don Diego Antonio de la Parra, Caballero del Orden de Santiago, Corregidor, y Capitán a Guerra de esta Villa, y Partido

Don Gonzalo Fernández de Córdoba

Don Juan Sorel de Chaves